

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N° 521 -GCGP-ESSALUD-2020

Lima,

30 JUN 2020

VISTOS:

El Informe N° 22-GCGP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, el Memorando N° 2394-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 536-GCGF-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Gestión Financiera, el Memorando N° 606-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 467-GG.ESSALUD-2020 de la Gerencia General y el Oficio N° 058-2020/DE-FONAFE del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-4E-ESSALUD-2014 de fecha 19 de junio de 2014, el Consejo Directivo de EsSalud, aprobó, entre otros conceptos, el denominado "Bono por Especialidad/Especialización";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 666-GG-ESSALUD-2014 de fecha 30 de junio de 2014, se aprobó el Escalafón de los trabajadores del Seguro Social de Salud-ESSALUD y; a su vez, dispuso que la Gerencia Central de Gestión de las Personas implemente la política salarial de EsSalud, siendo que en la misma se estableció el citado derecho para los profesionales P1 y P2 entre los cuales se encuentran los trabajadores asistenciales especialistas;

Que, en dicho entender, con Resolución de Gerencia Central N° 1565-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, se reguló el procedimiento para el otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD para los profesionales Médicos, Químico Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas; con Resolución de Gerencia Central N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, se aprobó el procedimiento que regula otorgamiento del Bono por Especialidad para los profesionales asistenciales Enfermeros, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Tecnólogos Médicos, Obstetras y Nutricionistas del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y, con Resolución de Gerencia Central N° 754-GCGP-ESSALUD-2015, de fecha 25 de marzo de 2015, se incluye a los profesionales asistenciales Biólogos del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el procedimiento que regula el otorgamiento del Bono por Especialidad para los profesionales asistenciales aprobado por Resolución de Gerencia Central N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014;

Que, se debe precisar que, en las resoluciones citadas precedentemente, se estableció como requisito del ámbito de aplicación, que la bonificación por especialidad se otorgaría a aquellos profesionales asistenciales que, contando con la especialidad, se encontraran con vínculo laboral vigente al 03 de junio de 2014 y que se encuentren dentro del ámbito de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276 y 728;

Que, dicha situación ha desincentivando la permanencia y captación de profesional especialistas en la Entidad, por lo que luego del análisis de dicha problemática se vio la necesidad de hacer extensivo el Bono por Especialidad a los profesionales asistenciales P1 y P2 que contando con los requisitos para ello no lo vienen percibiendo por el hecho de no haber contado con vínculo laboral vigente al 03 de junio de 2014;

Que, para efectos de poder implementar el otorgamiento del citado bono a los demás profesionales asistenciales especialistas, se solicitó las opiniones técnicas pertinentes a efectos de conseguir la viabilidad a la propuesta, para su posterior aprobación por FONAFE;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N°**-GCGP-ESSALUD-2020**

Que, las Redes Asistenciales deberán realizar la respectiva verificación de los profesionales que efectivamente cumplen con los requisitos para contar con la bonificación por especialidad, la cual debe estar debidamente sustentada, siendo responsables de la información que proporcionen para el pago del mismo;

Que, la Gerencia Central de Gestión de las Personas dispondrá la verificación posterior respecto a que los profesionales beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos, debiendo proceder al inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios a través de los órganos competentes, en caso se compruebe información inexacta;

Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 2394-GCPP-ESSALUD-2020 otorgó la correspondiente disponibilidad presupuestal la misma que se encuentra contenida en la Proyección de Gasto de Personal 2020; de igual forma, la Gerencia Central de Gestión Financiera con Memorando N° 536-GCGF-ESSALUD-2020, brindó la disponibilidad financiera respectiva por no afectar la gestión operativa ni la sostenibilidad financiera de la Institución. Finalmente, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 606-GCAJ-ESSALUD-2020, emitió su opinión legal manifestando que la propuesta de extensión del bono por especialidad tendría un impacto positivo para los profesionales asistenciales de la Entidad de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 728 y 276 que no perciben dicho beneficio, toda vez que obedecería al reconocimiento de la capacitación realizada y el ejercicio de su labor aplicando dichas capacidades;

Que, la Gerencia General con Oficio N° 467-GG-ESSALUD-2020 de fecha 23 de abril de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva del FONAFE, la aprobación para hacer extensivo el otorgamiento del bono por especialidad a los profesionales asistenciales especialistas que ingresaron a laborar a EsSalud con posterioridad al 03 de junio de 2014;

Que, con Oficio N° 058-2020/DE-FONAFE de fecha 08 de mayo de 2020, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE aprobó la extensión del pago de la bonificación por especialidad solicitada por EsSalud, señalando en su comunicación el cumplimiento de requisitos previo a su pago;

Que, la implementación de la extensión del pago del bono por especialidad será a partir del mes de mayo del año 2020 y no tiene carácter retroactivo, no es de naturaleza remunerativa ni pensionable, ni es base de cálculo de ningún beneficio social del trabajador;

Que, adicionalmente atendiendo a lo expuesto, se deberá dejar sin efecto toda disposición emitida por esta Gerencia Central que se oponga a lo dispuesto por FONAFE para acceder al bono por especialidad, lo que implica toda comunicación o resolución que no tome en consideración el cumplimiento de dichos requisitos o acciones administrativas previas para el otorgamiento del beneficio del citado bono.

Que, en tal virtud, resulta necesario modificar la Resolución de Gerencia Central N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014, mediante la cual se reguló el procedimiento para el otorgamiento del bono por especialidad para los profesionales asistenciales Enfermeros (as), en la parte relacionada al “ámbito de aplicación” que estableció como requisito para la percepción del mismo, el de encontrarse laborando en EsSalud al 03 de junio de 2014;

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 764-GG-ESSALUD-2006 de fecha 15 de noviembre del 2006;

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el numeral 4 del procedimiento contenido en la Resolución de Gerencia Central N° 1819-GCGP-ESSALUD-2014, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N° 521 -GCGP-ESSALUD-2020


"4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es aplicable para los profesionales Enfermeros (as), de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728".

- 2° **DISPONER** que el pago del bono por especialidad se encuentra sujeto a las acciones administrativas contempladas en el Oficio N° 058-2020/DE-FONAFE y que deberán ser previamente implementadas por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, así como a la disponibilidad presupuestal de la entidad otorgada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.
- 3° **DISPONER** que, a efectos de la operatividad de la implementación de la presente resolución, las Gerencias y/o Direcciones de Redes Asistenciales, así como las Jefaturas de Recursos Humanos de dichos órganos desconcentrados, deberán remitir el listado de beneficiarios acreditando que los mismos cumplen con los requisitos para ello, bajo responsabilidad de la información que proporcionen.
- 4° **DISPONER** la verificación posterior por parte de la Gerencia Central de Gestión de las Personas de la información remitida por las Redes Asistenciales, mediante muestreos aleatorios y en caso de comprobarse información inexacta, se procederá a iniciar los correspondientes procesos administrativos disciplinarios.
- 5° **DEJAR SIN EFECTO** toda normativa interna que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.
- 6° **NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias y/o Direcciones de las Redes Asistenciales, Oficinas de Recursos Humanos de dichos órganos desconcentrados y a la Subgerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal a fin de que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

NIT: 178-2016-29770/6576-2019-29

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000